



1700-37

RESOLUCION N°

2450

FECHA:

14 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, CON NIT N°891.780.056-0 PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LA ESTACIÓN PRINCIPAL PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado R202655004076 la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, aporta solicitud de concesión de aguas subterráneas para abastecer el acueducto de dicho municipio, proveniente de un pozo localizado en la Estación Principal, adjuntando la siguiente información:

- Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación de Concesión de Aguas Subterráneas diligenciado
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas diligenciado
- Acta de posesión del señor Alcalde ANIBAL JOSE LÓPEZ LÓPEZ
- Rut de la Alcaldía del municipio de Santa Ana
- Copia de cédula de ciudadanía del señor Alcalde ANIBAL JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ
- Copia Resolución No. 4628 de octubre 16 de 2025 por medio de la cual la Secretaria Seccional de Salud del Departamento del Magdalena emite autorización sanitaria para la expedición de la concesión de agua de las fuentes de abastecimiento subterráneas – pozos profundos
- Certificado de posesión del lote donde se ubica el pozo expedido por la Secretaria de Gobierno del municipio de Santa Ana
- Diseño del pozo
- Plano de localización de estructuras
- Plan Maestro de Acueducto – Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA

Que en oficio E2026514002621 se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación y a través del recibo de caja No. 12883 de 2026 expedido por Tesorería de la Corporación se legaliza el pago realizado.

Que reunidos todos los documentos requeridos para el trámite pretendido esta Autoridad Ambiental mediante Auto No. 1143 de julio 3 de 2026, admitió solicitud presentada y a su vez de ordenó la evaluación por parte del Grupo de Trabajo Humedales del Sur.

Que en el expediente reposan las constancias de fijación y desfijación del Auto No. 1143 de 2026; así como también el acta de prueba de bombeo de fecha de agosto 3 de 2026.



1700-37

RESOLUCION N°

2450

FECHA:

14 ABO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, CON NIT N°891.780.056-0 PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LA ESTACIÓN PRINCIPAL PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

Que en concepto técnico No. 20260557, el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, emitió concepto técnico sobre la solicitud presentada, y conceptuó:

(...)

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1.1. Objetivo

El objetivo del proyecto es legalizar la captación del agua subterránea del Pozo Estación Principal, el cual hace parte de los tres pozos subterráneos que abastecen el sistema acueducto de la cabecera municipal de Santa Ana, con el fin de poder realizar gestiones ante el Ministerio de Vivienda para la construcción del sistema de acueducto diseñado para la cabecera municipal, el cual quedo contemplado en el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del municipio. Lo anterior con la finalidad de suministrar agua a la comunidad cumpliendo los estándares normativos en cuanto a calidad y cantidad del suministro de agua potable.

1.2. Localización

El municipio de Santa Ana, Magdalena está localizado al margen oriental del brazo de Mompox, con coordenadas geográficas 9°19'10" Latitud norte y 74°34'14" de Longitud oeste del meridiano de Greenwich. Su altura sobre el nivel del mar oscila entre los 20 y 100 metros y posee una temperatura promedio de 29°C. Cuenta con un área total de 1120 km² y hace parte de la Depresión Momposina.

Santa Ana limita por el Norte con el Municipio de Plato, al Oriente con el Municipio de Pijiño del Carmen, al sur con el Municipio de San Zenón, al Occidente con el Departamento de Bolívar, Río Magdalena de por medio.

Ilustración 1 Localización general de los pozos subterráneos que abastecen el acueducto de la cabecera municipal de Santa Ana, Magdalena



1700-37

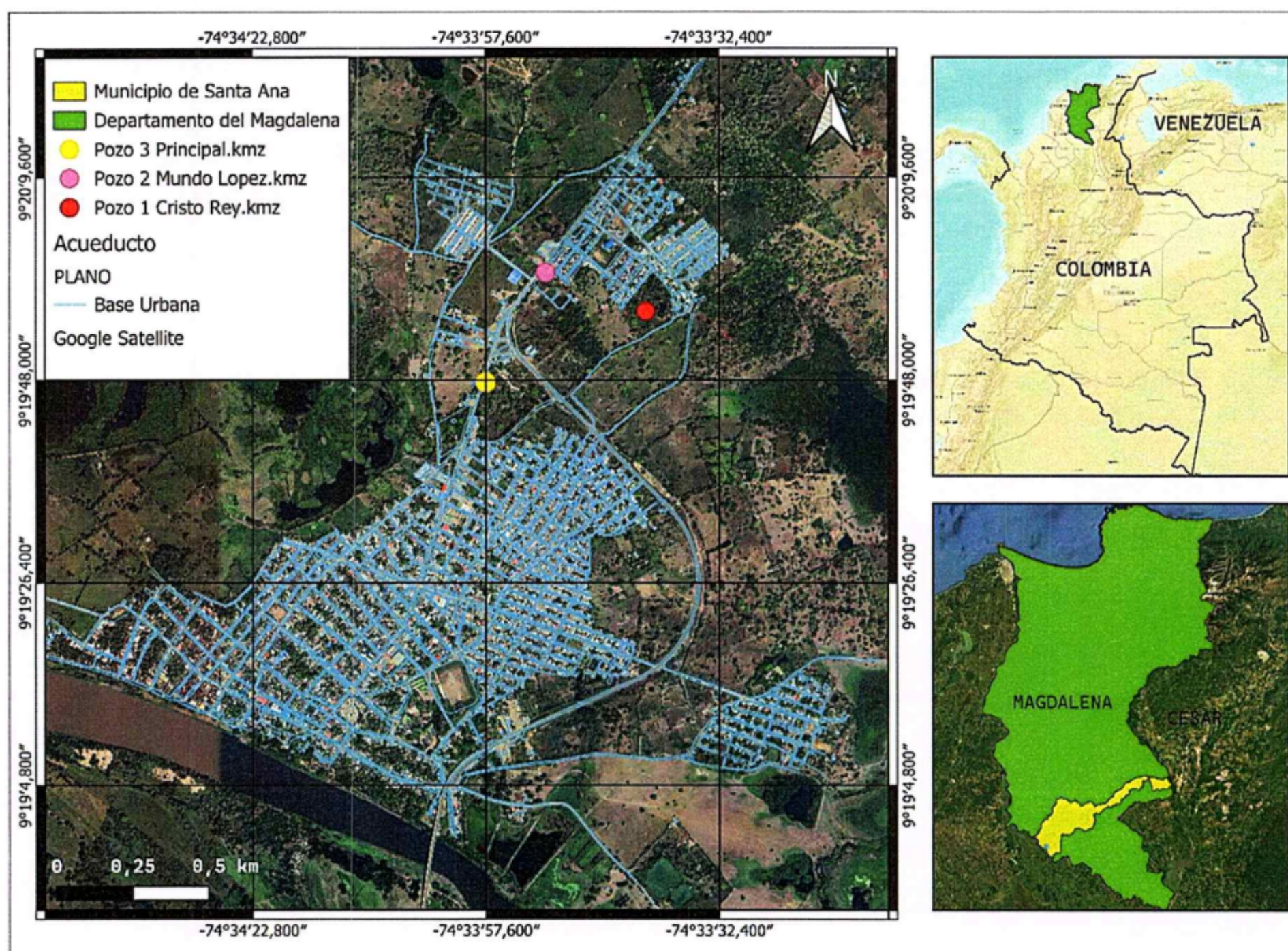
RESOLUCION N°

2450

FECHA:

14 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, CON NIT N°891.780.056-0 PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LA ESTACIÓN PRINCIPAL PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.



Fuente: PUEAA Santa Ana, 2026.

Tabla 1 Georreferenciación del pozo Estación Principal.

Pozo	Caudal (L/s)	Potencia de Bomba (hp)	Profundidad de la Bomba	Coordenadas
1. Estación Principal	14.7	30	30	9°19'47.98"N 74°33'57.38"W



1700-37

RESOLUCION N° **2450**

FECHA: **14 AGO. 2020**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, CON NIT N°891.780.056-0 PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LA ESTACIÓN PRINCIPAL PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

1.3. Componente Biótico

No se presenta información del componente biótico, anotando que el pozo Estación principal se encuentra ubicado en el casco urbano del municipio de Santa Ana, y es un pozo existente, que ocupa un área menor a 100 m².

1.4. Información Técnica Presentada en la Solicitud

La evaluación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas se realiza teniendo en cuenta los documentos aportados mediante radicado R202655004076, entre los cuales están:

- ✓ Certificado de posesión del predio
- ✓ Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciado.
- ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas diligenciado.
- ✓ RUT.
- ✓ Resolución No. 4628 de octubre 16 de 2025 por medio de la cual se emite autorización sanitaria favorable para la expedición de la concesión de aguas de la fuente de abastecimiento subterráneas para los pozos profundos para la captación del sistema de suministro de agua para consumo humano de la planta de tratamiento de la cabecera del municipio de Santa Ana, Magdalena en las coordenadas N09°19'47.98"-W74°33'57.38" (Pozo 1), expedida por la secretaria de Salud Seccional del Magdalena.
- ✓ Copia de cédula de ciudadanía del señor ANIBAL JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ, alcalde del municipio de Santa Ana.
- ✓ Credencial electoral del alcalde
- ✓ Acta de Posesión No. 001 del señor ANIBAL JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ, alcalde municipio de Santa Ana
- ✓ Croquis del lugar de captación.
- ✓ Planos sistema de captación, conducción y derivación.
- ✓ Documento técnico de acueducto del municipio de Santa Ana.
- ✓ Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA
- ✓ Información sistema de captación, conducción y derivación
- ✓ Planos y memorias de cálculo



1700-37

RESOLUCION N°

2450

FECHA:

14 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, CON NIT N°891.780.056-0 PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LA ESTACIÓN PRINCIPAL PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

Además, se evalúa el informe de bombeo presentado luego de realizada la prueba de bombeo en presencia del funcionario evaluador.

2. EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

Una vez instalada la visita, se procede a realizar reconocimiento del área de captación del pozo Estación principal del sistema acueducto actual y proyectado de la cabecera municipal de Santa Ana, en donde se pudo determinar lo siguiente:

2.1. Información general de la solicitud

Tabla 2 Información general del predio.

Nombre Del Predio	Estación Principal		
Área del Predio (ha)	<100 m ²		
Departamento	Magdalena		
Municipio	Santa Ana		
Zona	Urbana		
Matricula	Poseedor		
Nombre predio	Pozo Estación Principal		
Dirección	Km 00+600 Vía Santa Ana – La Gloria		
Cédula catastral	No registra		
Matrícula inmobiliaria	No registra		
Actividad CIIU	3600		
Tipo de Tenencia	(X) otro - Poseedor		
Clasificación del suelo	(X) Urbano		
Tipo de Centro Poblado	(X) Municipal		
Nombre centro poblado	Barrio Miramar		
Municipio	Santa Ana		
Área (Ha) del Predio	<100 m ²		
Coordenadas Ubicación Predio	Grados	Minutos	Segundos
Latitud	9	19	47.98
Longitud	74	33	57.38
Altura	27 msnm		



1700-37

RESOLUCION N° 2450

FECHA:

14 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, CON NIT N°891.780.056-0 PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LA ESTACIÓN PRINCIPAL PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

Tabla 3 Información general del solicitante.

nombre o Razón social	Municipio de Santa Ana
Tipo Identificación	NIT
Número de identificación	891780056-0
Dirección	Calle 2 # 5-66
Departamento	Magdalena
Municipio	Santa Ana
Teléfono	3107537046
Email	alcaldia@santaana-magdalena.gov.co
Actividad CIIU	8412
Representante Legal	
Tipo Identificación	Cedula de ciudadanía
Número de identificación	81715456
Nombres	Aníbal José
Apellidos	López López

Tabla 4 Datos básicos de la captación de aguas subterránea y datos básicos del permiso.

Caudal solicitado (lts/seg)	23 L/s
Área hidrográfica	Magdalena Cauca
Zona hidrográfica	ZH29- Bajo Magdalena
Subzona hidrográfica	Directos Bajo Magdalena entre El Banco y El Plato (md)
Provincia Hidrogeológica	PC2 Valle Bajo del Magdalena
Sistema Acuífero	SAC 2.1 Bajo Magdalena
Fuente de abastecimiento	(X) Principal () Secundaria
Código del Punto	Pozo No. 1
Tramo Sector	Estación principal
Cuenta con un medidor de caudal	(X) Si () No



1700-37

RESOLUCION N°

2450

FECHA:

14 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, CON NIT N°891.780.056-0 PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LA ESTACIÓN PRINCIPAL PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

Tiempo promedio de bombeo por día (horas)	18
---	----

Tabla 5 Caracterización Hidrogeológica del punto de captación.

Unidad Hidrogeológica	Sistema Acuífero Bajo Magdalena
Formación Geológica (Max 300)	Depósito de terrazas aluviales Acuífero Magdalena
Tipo de acuífero	Libre (X) Confinado () Semiconfinado () Colgado ()
Profundidad (m) De 0 a 10.000 mts	50

Tabla 6 Características Hidrodinámicas.

Conductividad hidráulica (mts/día) de 0 a 1000 mts/día	NR
Transmisividad (m ² /día)	1318
Gradiente hidráulico (%)	NR
Dirección del flujo	NR

Tabla 7 Características Hidro químicas.

pH	NR
Conductividad eléctrica (µS/cm)	NR
Dureza total (mg/L CaCO ₃)	NR
Tipo de agua	Dulce



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2450
4 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, CON NIT N°891.780.056-0 PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LA ESTACIÓN PRINCIPAL PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

Tabla 8 Descripción del Punto de Agua Subterránea.

Tipo Punto	(X) Pozo
Condición del Punto	(X) Productivo
Fecha de construcción (dd-mm-aaaa)	1993
Diámetro interior (pulg)	8"
Diámetro exterior (pulg)	NR
Diámetro de la perforación (pulg)	NR
Profundidad de perforación (m)	50 m
Profundidad del entubado (m)	50 m
Profundidad de filtro 1 (m)	NR
Longitud del filtro 1 (m)	NR
Profundidad de filtro 2 (m)	NR
Longitud del filtro 2 (m)	NR
Profundidad de filtro 3 (m)	NR
Longitud del filtro 3 (m)	NR
Material de revestimiento	(X) PVC
Método de explotación	(X) Bomba Sumergible
Línea de conducción para almacenamiento	(X) Tubería
Construcción adicional de abastecimiento	(X) Tanque
Capacidad de almacenamiento de la construcción adicional (m3)	385
Tiene red de distribución del agua	(X) Si () No
Manejo seguro del agua	() Filtración (X) Cloración () Hervido () Sedimentación () Otro ¿Cuál?



1700-37

RESOLUCION N°

2450

FECHA:

14 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, CON NIT N°891.780.056-0 PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LA ESTACIÓN PRINCIPAL PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

Tabla 9 Ubicación del predio de la captación del pozo Estación principal.

Ubicación de la captación	Grados	minutos	segundos
Latitud	9	19	47.98
Longitud	74	33	57.38
Altura	27 msnm		
Municipio	Santa Ana		
Centro Poblado	Cabecera municipal		
Tipo de centro poblado	(X) Cabecera municipal		
Descripción al punto de acceso	Entrada al municipio de Santa Ana, al lado del tanque elevado.		

Tabla 10 Tipo de Uso.

Abastecimiento Público	Acueducto de cabecera municipal – consumo humano Número de usuarios: 15462 habitantes para 2025 y 32295 habitantes proyectados para 2050 Caudal solicitado: 23 l/s
-------------------------------	--

2.2. Sistema de captación

Este pozo se encuentra ubicado en la estación de bombeo principal y fue construido en el año 1993. Este pozo está conformado por una tubería PVC Gris de diámetro 8”, con una profundidad de 50 m. Al interior de esta tubería se encuentra se tiene una bomba tipo lapicero de 30 HP a 220 Voltios. Adicional se tiene otra capa externa en gravilla, donde se realiza la filtración y luego se tiene el terreno natural. La parte superior (exterior) del mismo se observa en buen estado.

En la visita de campo se realizó la medida del caudal a partir de las lecturas del macromedidor y dio como resultado que desde este pozo se extrae un caudal de 15 l/s.



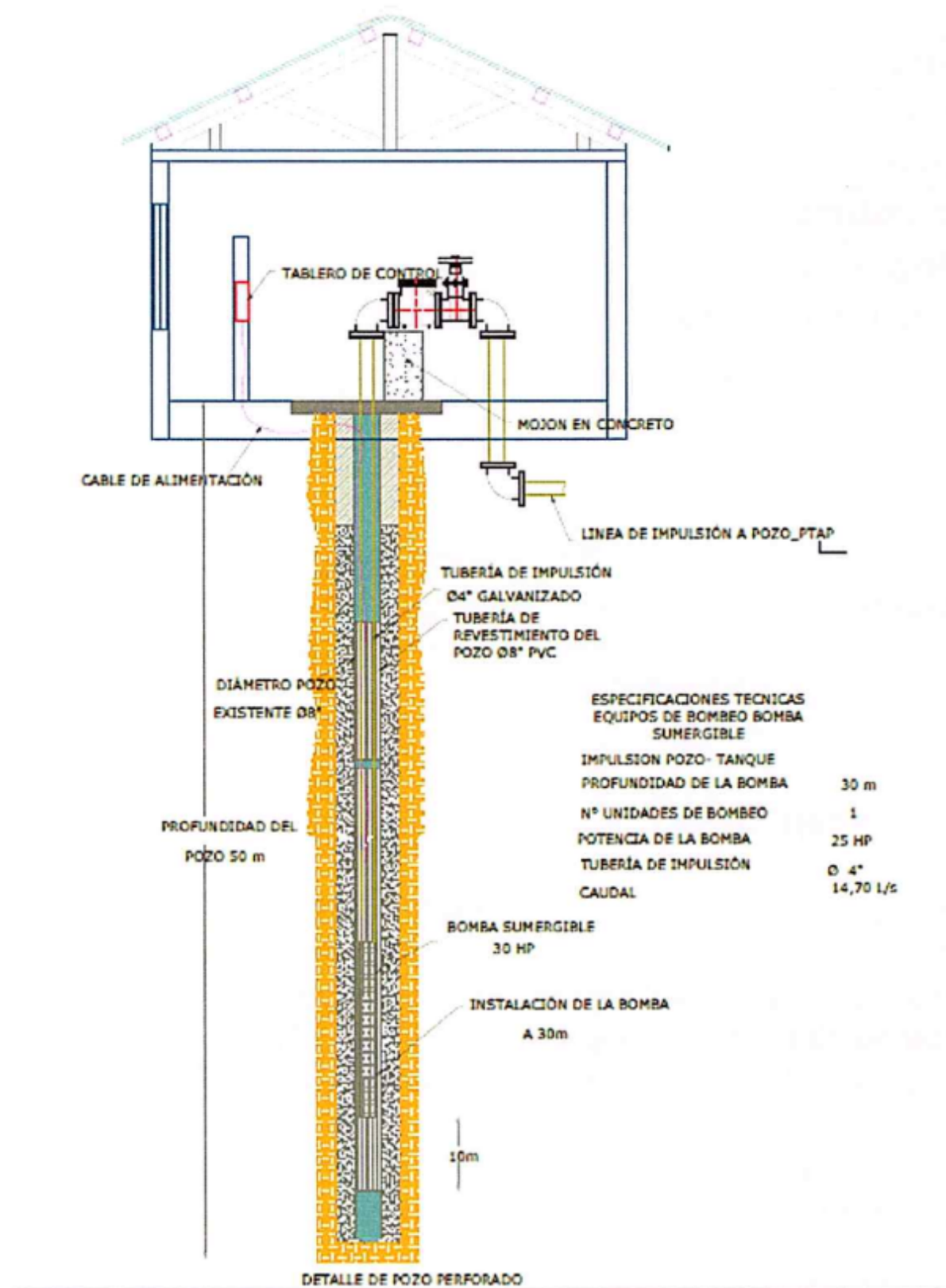
1700-37

RESOLUCION N° 2450

FECHA: 14 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, CON NIT N°891.780.056-0 PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LA ESTACIÓN PRINCIPAL PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

Ilustración 2 Diseño del pozo.





1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

14 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, CON NIT N°891.780.056-0 PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LA ESTACIÓN PRINCIPAL PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

2.3. Sistema de Conducción

Del pozo sale la tubería de impulsión en HD de 4" y se conecta mediante una Tee a dos tuberías, la primera en PVC de 4" ubicada al lado izquierdo o costado norte (ver fotografía) con un cheque en PVC y una salida de 2", que, de acuerdo con información suministrada por los operarios de la estación afirman que en este punto eventualmente entidades como los bomberos se abastecen de agua. La segunda tubería es en HD de 4" la cual se encuentra en el costado derecho o sentido sur, sobre esta tubería se encuentra instalado el macromedidor y posteriormente alimenta la tubería de impulsión principal de 6" que viene desde la estación de bombeo de Cristo Rey y pasa por la estación de bombeo Mundo López. Una vez se unen estas tuberías, desde este punto a una distancia de 4 metros aproximadamente se realiza la inyección de cloro gaseoso diariamente sobre la tubería principal de 6", siendo este el único tratamiento que recibe el agua extraída de los pozos #1, #2 y #3. Finalmente, la tubería de impulsión principal una vez clorada continúa hacia el tanque de almacenamiento elevado de Santa Ana.

Se proyecta una nueva línea de impulsión desde el pozo a la PTAP debido a la distribución de las estructuras. Esta línea de impulsión inicia entonces a 30 m de profundidad donde se encontrará la bomba sumergible y en diámetro de 4" PVC hasta llegar a la superficie, donde se presenta cambio en el diámetro de la tubería a 6" hasta llegar al punto de tratamiento. En total se tiene una impulsión de 40.77 m contando los 30 m de profundidad que tiene la bomba.

Esta línea debido a su corta longitud se plantea a nivel de terreno y en PVC RDE21, por lo que es necesario aplicarle un recubrimiento de protección para tubería expuesta y así evitar que este se cristalice.

2.4. Sistema de tratamiento

La red de distribución del Municipio de Santa Ana está dividida en 2 circuitos, los cuales se abastecen de la red principal que inicia en la estación de bombeo Cristo Rey y finaliza en la estación de bombeo principal donde el agua recibe como tratamiento inyección de cloro gaseoso. El primer circuito se trata de Cristo Rey, correspondiente al 5.91% de las redes, el cual, es



1700-37

RESOLUCION N° **2450**
FECHA: **14 AGO. 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, CON NIT N°891.780.056-0 PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LA ESTACIÓN PRINCIPAL PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

alimentado por el tanque Cristo Rey y abastece la zona norte del municipio, como lo son, los barrios Cristo Rey, Santa Ana 2000, San Fernando, Nueva Colombia, 29 de noviembre, Nueva Jerusalén y la Bendición de Dios. Sin embargo, en este punto se debe aclarar que, todo este circuito de la zona norte del municipio, se está abasteciendo actualmente con agua cruda que no recibe ningún tipo de tratamiento previo a su almacenamiento en el tanque Cristo Rey.

Una vez realizada el Plan Maestro de acueducto y alcantarillado, se plantea la construcción de un sistema de tratamiento de agua potable, para ser ubicada sobre las coordenadas Latitud 09°19'54.86"N y Longitud 74°33'39.58"O.

Una vez definidas las alternativas de ubicación, tipo de tecnología, características y configuración, se realiza el diseño del sistema proyectado, para un periodo de 25 años teniendo como horizonte el año 2050, con una Dotación Neta de 140 L/hab-día, una Dotación Bruta de 187 L/hab-día; y un porcentaje total de pérdidas en el sistema del 25%, de acuerdo con el comportamiento del sistema de acueducto.

En este capítulo se detallarán las características referentes a las tecnologías utilizadas para el diseño de la PTAP, que se compone de: bandejas de aireación, filtros rápidos de lecho mixto en concreto, sistema de desinfección y lechos de secado; para ello se hace una descripción de las unidades, sus esquemas de localización y distribución.

Ilustración 3 Esquema del sistema de tratamiento para la PTAP del municipio



2.5. Sistema de Almacenamiento



1700-37

RESOLUCION N° 2450

FECHA:

14 AGO. 2026

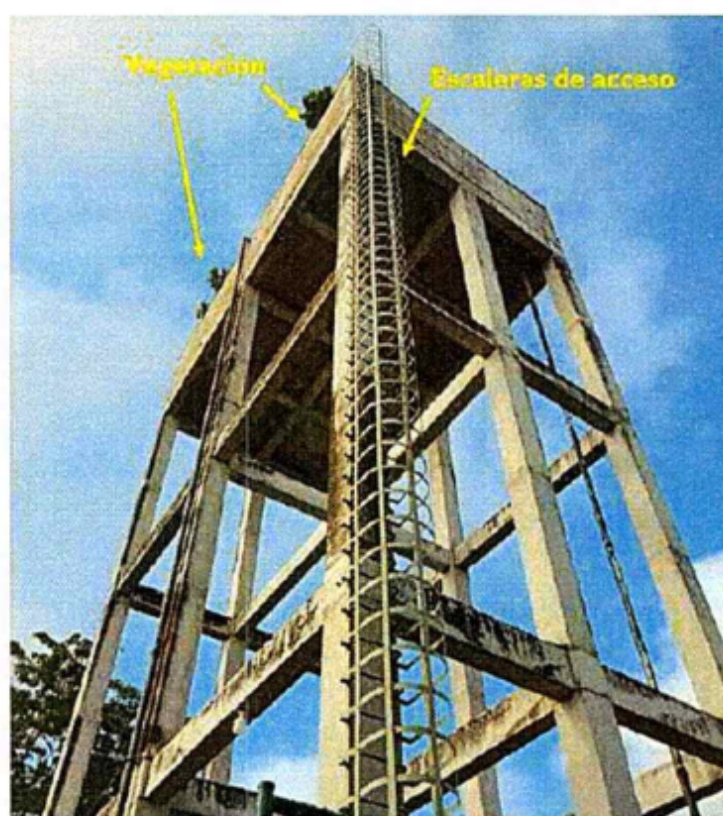
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, CON NIT N°891.780.056-0 PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LA ESTACIÓN PRINCIPAL PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

El municipio cuenta con dos tanques de almacenamiento construidos en concreto, el primero es el tanque Cristo Rey y el segundo tanque es el principal de Santa Ana, el cual se encuentra ubicado muy cerca a la estación de bombeo principal.

El tanque de almacenamiento Cristo rey se encuentra ubicado en el lote de la estación de bombeo con el mismo nombre. Se trata de un tanque elevado en concreto de aproximadamente 8 años de antigüedad (construido en el año 2018), tiene unas dimensiones exteriores de 10,44 m de longitud por 6,43 m de ancho por 2,35 m de altura interna, con un espesor de muros de 0,3m. Según el análisis el volumen útil de este es de 124 m³.

El tanque de almacenamiento Santa Ana se encuentra ubicado en el lote contiguo de la estación de bombeo principal. De acuerdo con la información por parte de los operadores de COOPSANTANA, es un tanque elevado en concreto construido en el año 1993, es decir, tiene 33 años de antigüedad. Este tanque tiene forma circular, tiene dimensiones exteriores de 4,4 m de altura útil 4,4m y un diámetro 11,20 m. Según el análisis el volumen útil de este es de 385 m³.

Ilustración 4 Tanques elevados existentes, Cristo o Rey y Santa Ana.





1700-37

RESOLUCION N°

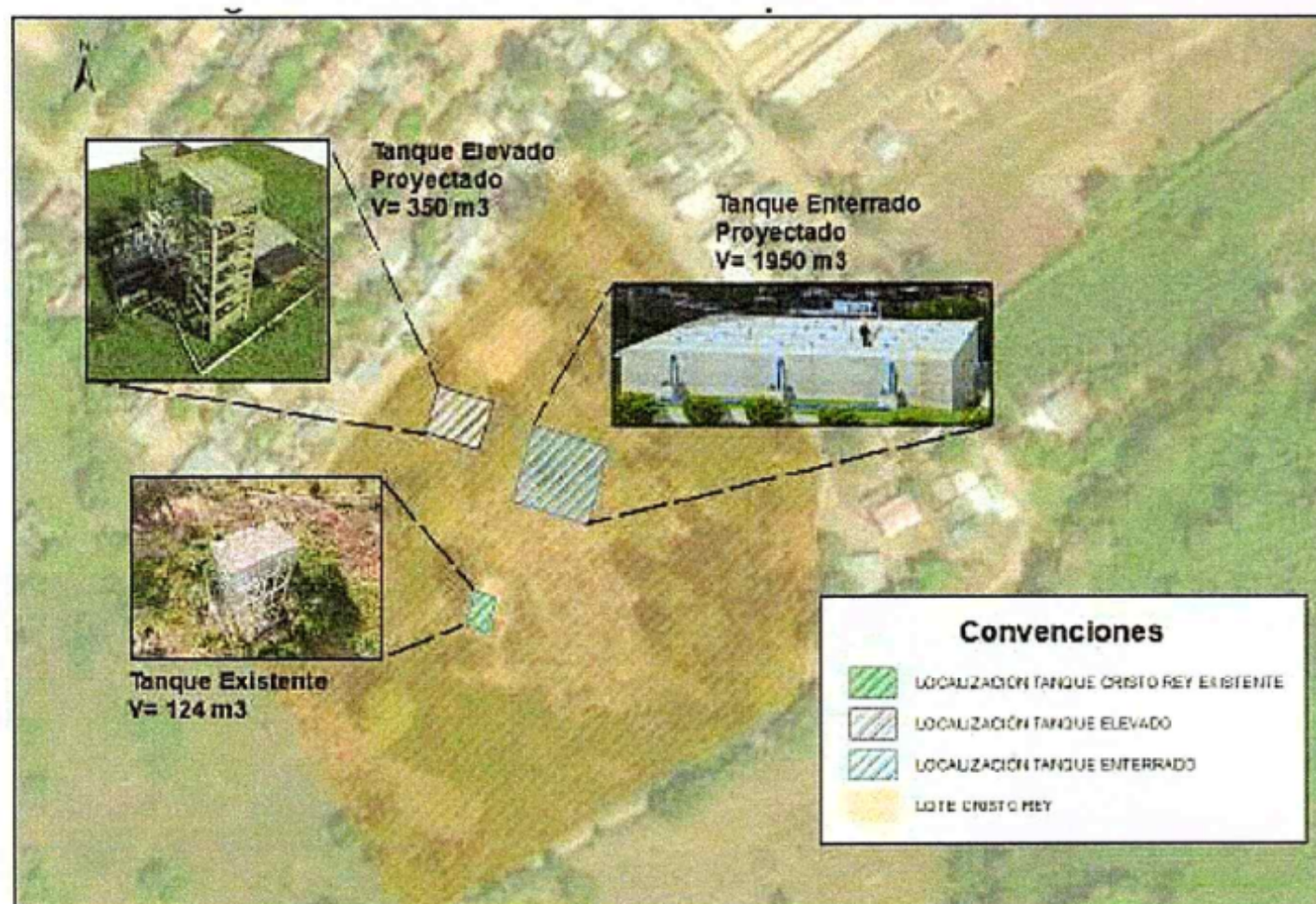
FECHA:

2450 x 17
14 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, CON NIT N°891.780.056-0 PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LA ESTACIÓN PRINCIPAL PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

Para suplir el déficit de almacenamiento en el municipio de Santa Ana se proyecta la conservación de los tanques Cristo Rey y Santa Ana y la construcción de dos tanques uno enterrado y otro elevado ubicados en el mismo lugar donde se proyecta la planta de tratamiento de agua potable, en el lote Cristo Rey al norte del municipio. Los tanques elevados existentes serán abastecidos desde un tanque de succión enterrado. Con esta configuración, se logra un volumen de almacenamiento total de 2809 m³, capacidad suficiente para abastecer el municipio al período de diseño de 2050.

Ilustración 5 Localización de los tanques de almacenamiento.



2.6. Sistema de distribución (Redes)

La red de distribución del Municipio de Santa Ana está dividida en 2 circuitos, los cuales se abastecen de la red principal que inicia en la estación de bombeo Cristo Rey y finaliza en la estación de bombeo principal donde el agua recibe como tratamiento inyección de cloro gaseoso. El primer circuito se trata de Cristo Rey, correspondiente al 5.91% de las redes, el cual, es alimentado por el tanque Cristo Rey y abastece la zona norte del municipio, como lo son, los



1700-37

RESOLUCION N°

2 4 5 0

FECHA:

1 4 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, CON NIT N°891.780.056-0 PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LA ESTACIÓN PRINCIPAL PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

barrios Cristo Rey, Santa Ana 2000, San Fernando, Nueva Colombia, 29 de noviembre, Nueva Jerusalén y la Bendición de Dios. Sin embargo, en este punto se debe aclarar que, todo este circuito de la zona norte del municipio, se está abasteciendo actualmente con agua cruda que no recibe ningún tipo de tratamiento previo a su almacenamiento en el tanque Cristo Rey.

El segundo circuito se trata de Santa Ana, correspondiente al 94.09% de las redes de distribución, el cual es alimentado por el tanque Principal de Santa Ana, abasteciendo casi todo el casco urbano del municipio, incluido los barrios Mundo López y Villas del Rosario en la zona norte, y al Barrio La Paz ubicado al costado oriental del municipio. Este circuito a su vez, se abastece por 3 diferentes zonas mediante la operación de válvulas de control. La primera zona corresponde al sector Primero de Mayo, donde se abastecen los barrios Laureles, 12 de febrero, El Paraíso, Concordia, Prado, Bellavista, 20 de Abril, Simón Bolívar, La Paz y Primero de Mayo, el cual, tiene tramos de tuberías en PVC con diámetros entre 4" y 2". La segunda zona corresponde al sector Santander, allí se abastece el barrio Santander y una zona de barrio "Barrio Centro". Este sector comprende algunos de los barrios más antiguos del municipio, por lo tanto, a pesar de que el material de tubería predominante es el PVC, se tiene presencia de algunas zonas con tuberías en asbesto cemento donde se ha podido identificar por reparaciones puntuales y demás, sin embargo, se tiene gran incertidumbre con los materiales ya que desde el 2010 no se realiza reposición de redes de acueducto, esto de acuerdo a la información brindada por el personal operativo de COOPSANTANA. En este sector los diámetros oscilan entre de 4" y 3".

La tercera zona corresponde al sector Barrio Abajo, donde se abastecen los barrios Miramar, Plaza Boyacá, Barrio Centro y barrio Abajo, este sector también es uno de los más antiguos, por lo tanto, se tiene presencia de tuberías en asbesto igualmente, siendo el PVC el material predominante. En este sector los diámetros oscilan entre de 4" y 3". El sistema abastece gran parte de la población en el casco urbano y dentro del perímetro sanitario establecido por el municipio.



1700-37

RESOLUCION N°

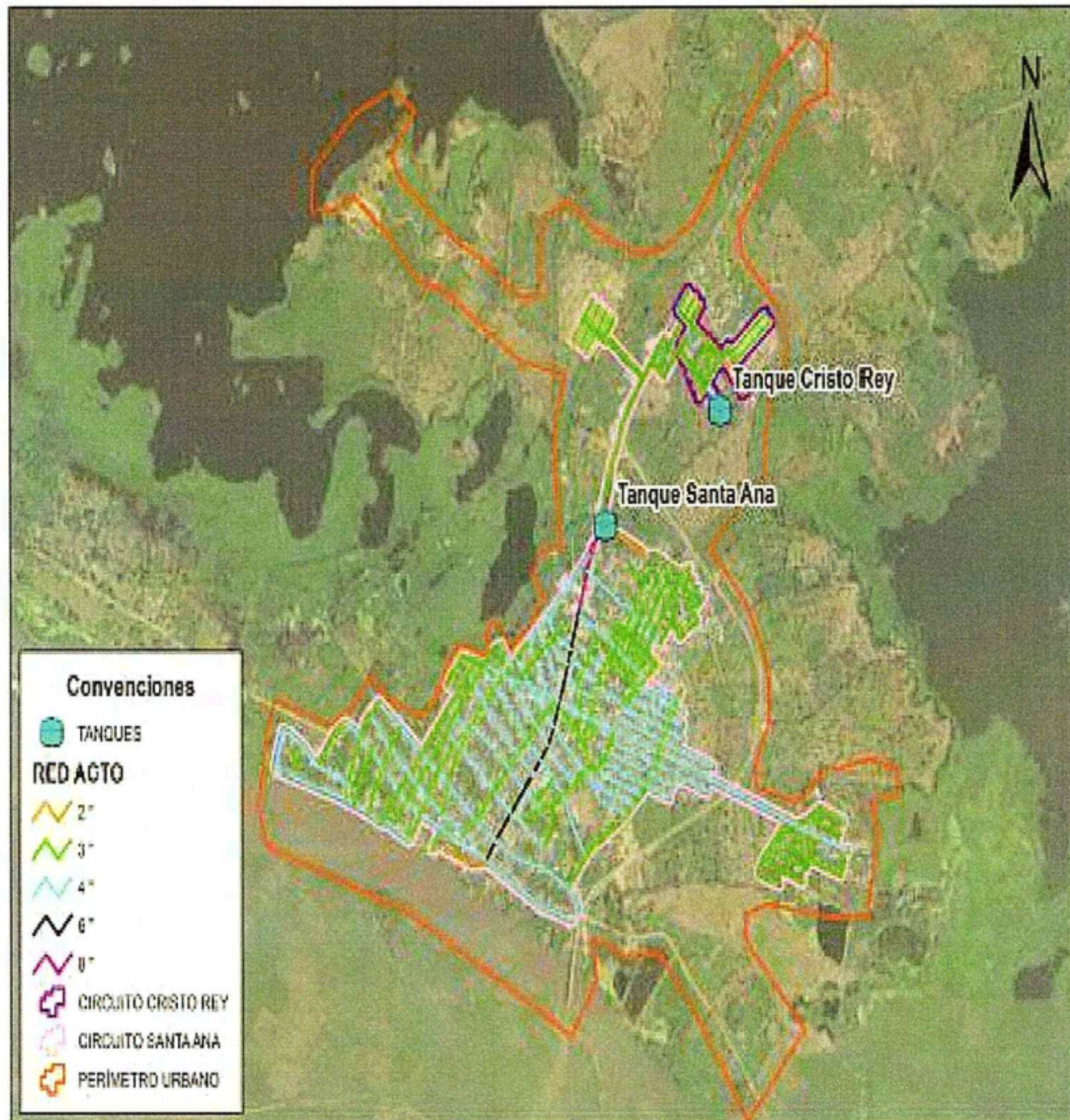
2450

FECHA:

14 ABO. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, CON NIT N°891.780.056-0 PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LA ESTACIÓN PRINCIPAL PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

Ilustración 6 Configuración de la red de distribución existente del Municipio de Santa Ana



Fuente: ASSA S.A.S



1700-37

RESOLUCION N°

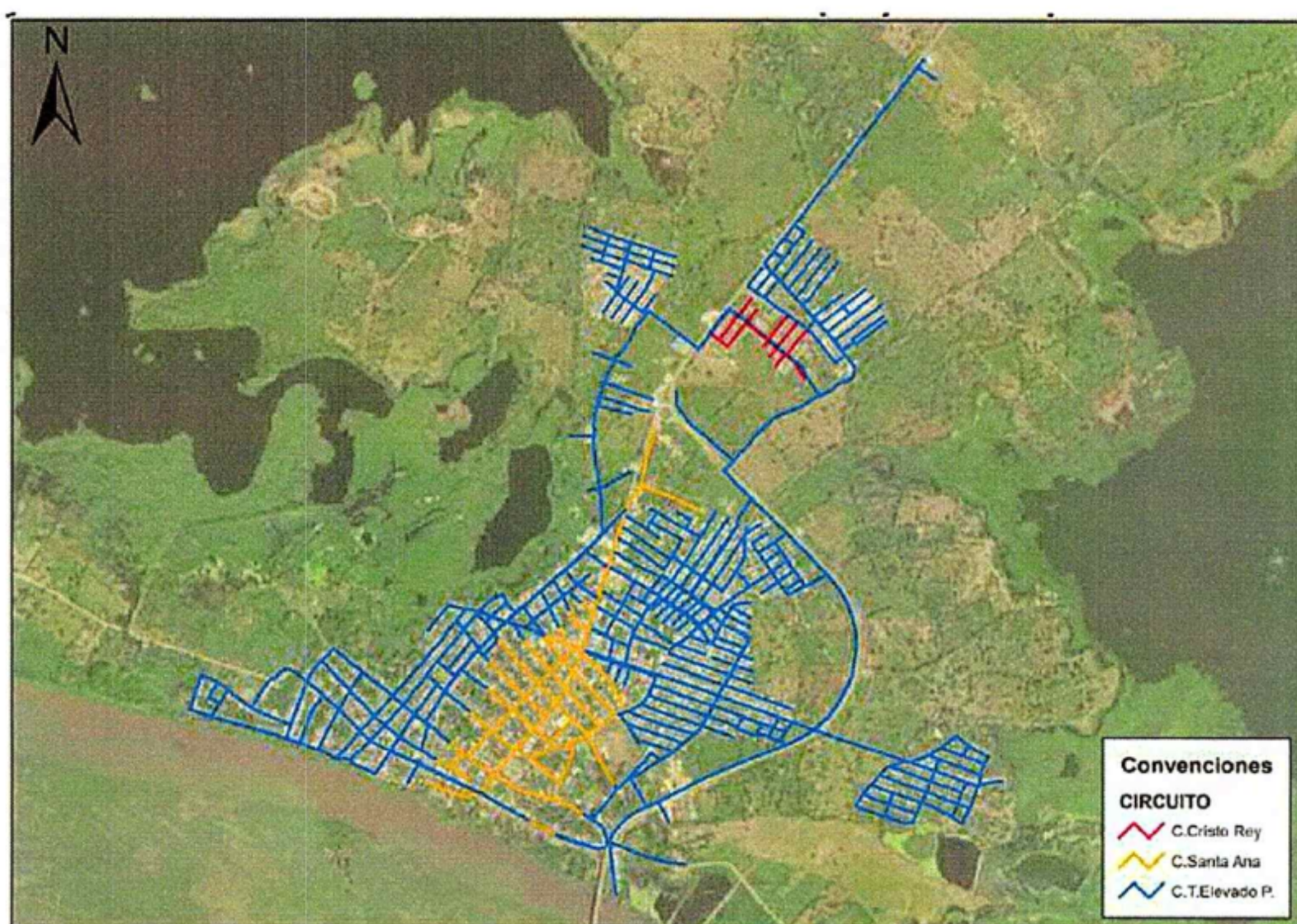
2 450

FECHA:

14 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, CON NIT N°891.780.056-0 PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LA ESTACIÓN PRINCIPAL PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

Ilustración 7 Redes de distribución proyectadas.



Fuente: ASSA S.A.S

2.7. Caudal solicitado

El caudal solicitado fue hallado mediante proyecciones de población y dotaciones establecidas en el RAS 2017, en donde se utiliza el caudal máximo diario QMD, que para el pozo Estación principal se requiere extraer 23 L/s.

2.8. Aforo de fuente y prueba de bombeo

Se realizó ensayo de bombeo el cual está contenido en el numeral 5 de artículo 151 del Decreto 1541 de 1978, el cual se realizó con el acompañamiento del suscrito, en cumplimiento del artículo



1700-37

RESOLUCION N° 2450

FECHA: 14 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, CON NIT N°891.780.056-0 PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LA ESTACIÓN PRINCIPAL PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

2.2.3.2.16.10 del Decreto 1076 de 2015 por tal razón el usuario presento a la corporación el informe; con la siguiente información:

Para la prueba se utilizó un equipo de bombeo sumergible de 30 hp instalada a 30 metros de profundidad con tubería de impulsión en PVC. El caudal se midió por el método volumétrico utilizando un tanque plástico; después de realizar varios aforos, se obtuvo un caudal promedio de 14.7 lps, durante la ejecución de este ensayo se usaron medidor de caudal, sonda para medir niveles, metro entre otras. Además, tenemos los siguientes datos de la realización de la prueba:

Tabla 11 Datos de Prueba de Bombeo.

Fecha	04 de agosto de 2026
Tiempo de la prueba	24 horas
Profundidad del Pozo:	50 metros.
Sitio de captación	Pozo Estación principal
Coordenadas de la captación	9°19'47.98"N 74°33'57.38"W
Caudal aproximado a Boca de Pozo	14.7 lps
Radio de influencia	<100 metros
Nivel estático	11.48 m
Nivel dinámico	16.79 m
Abatimiento	5.31 m

El usuario entrego el documento del ensayo de bombeo, en el cual se anexaron los datos y reportes determinados durante la prueba, además se anexa la cartera de información tomada en campo donde se puede concluir que los parámetros hidráulicos analizados muestran acuíferos con características hidrogeológicas aceptables, lo que indica que la fuente subterránea permite una explotación continua.

Teniendo en cuenta los resultados de caracterización y análisis hidráulico del acuífero, se concluye que la captación está en la capacidad óptima de suministrar agua subterránea con un caudal de hasta 50.7 **LPS (litros por segundo)**, con factor de seguridad de 0.7 con periodos de bombeo de más de 24 horas/ día; sin que descienda más allá de los 35 m de profundidad, bajo estas condiciones se optimiza la capacidad de producción y eficiencia de la captación. En este sentido, dichas condiciones de bombeo no afectan significativamente las condiciones acuíferas



1700-37

RESOLUCION N°

2 450

FECHA:

14 AGO. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, CON NIT N°891.780.056-0 PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LA ESTACIÓN PRINCIPAL PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

en la zona, tampoco existe conflicto de uso con otras captaciones, toda vez que el radio de influencia no trasciende más allá de los 100 metros de distancia.

Así las cosas, es válido mencionar que este informe se encuentra ajustado al marco normativo ambiental y se aprueba para la presente solicitud.

2.9. Análisis Demanda de Agua – Disponibilidad del Recurso

El análisis del consumo de agua por usuarios permite estimar la demanda del recurso hídrico dentro del área de influencia del sistema de acueducto, con el fin de identificar los patrones de uso y proyectar las necesidades futuras de abastecimiento. Para la cabecera del municipio de Santa Ana, Magdalena, se tomó como base la proyección de habitantes elaborado por la empresa ASSA S.A.S, 32295 habitantes, junto con el caudal de diseño proyectado al año 2050, equivalente a 83.73 L/s.

Determinación del consumo promedio

El sistema proyectado contempla un caudal de diseño de 83.73 L/s, el cual representa la disponibilidad máxima para garantizar la cobertura de la población actual y futura dentro del horizonte de diseño (año 2050).

El volumen disponible diario y anual se determina mediante las siguientes relaciones:

$$Q=83.73\text{L/s} = 301.43\text{m}^3/\text{h} = 7234.27 \text{ m}^3/\text{día}$$

$$V_{\text{anual}} = 7234.27\text{m}^3/\text{día} \times 365 \text{ días} = 2640509.28 \text{ m}^3/\text{año}$$

Por tanto, el volumen anual disponible para el sistema de acueducto de la cabecera municipal es de 2640509.28 (m³/año).

Dado que el caudal de agua que oferta el pozo 50.7 L/s es mucho mayor a los 23 L/s, se garantiza la disponibilidad del recurso y minimiza los impactos sobre esta fuente.



1700-37

RESOLUCION N° 2450

FECHA: 14 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, CON NIT N°891.780.056-0 PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LA ESTACIÓN PRINCIPAL PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

2.10. Servidumbre de Acueducto

No requiere, debido a que la fuente de captación se encuentra en predios de posesión de la alcaldía y la línea de impulsión se ubica sobre espacio público hasta llegar al sistema de tratamiento.

2.11. Perjuicios a terceros

No se prevén perjuicios a terceros siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se respeten las recomendaciones que CORPAMAG considere necesario implementar para proteger la fuente.

2.12. Oposición

Durante la visita no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros, teniendo en cuenta que fueron publicados los avisos establecidos en el artículo 3° y 4° del Auto No. 1143 de 2026.

3. EVALUACIÓN DEL PLAN DE AHORRO Y USO EFICIENTE

Se revisó el Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua Del Predio, por tanto, se procede a evaluar el documento según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Tabla 12 Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018.

N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	Información General				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		El Predio cuenta con pozo subterráneo de 50 metros de profundidad, del cual se extrae el agua mediante bomba sumergible tipo lapicero.	Se ajusta a lo requerido
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de	X		El pozo subterráneo Estación principal, se encuentra ubicado en el área hidrográfica	Se ajusta a lo requerido



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2450
14 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, CON NIT N°891.780.056-0 PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LA ESTACIÓN PRINCIPAL PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

	captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.			Magdalena-Cauca y sistema acuífero Bajo Magdalena. Dicha información se constata en la tabla 2 del PUEAA.	
2.	Diagnóstico				
2.1.	Línea base de oferta de agua				
2.1.1.	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X		Se detalla dentro del documento, como riesgos la extracción de caudal superior del caudal concesionado que pueda afectar la capacidad de recarga del acuífero.	Se ajusta a lo requerido
2.1.2.	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Dentro del documento y en capo se verifico que la fuente alternativa de abastecimiento de agua para el proyecto es el agua superficial del río Magdalena – Brazo de Mompo o la ciénaga de Jaraba.	Se ajusta a lo requerido
2.2.	Línea base de demanda de agua				
2.2.1.	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			El número de habitantes es 15462 actuales y proyección de población al año 2050 de 32295.	Se ajusta a lo requerido
2.2.2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X		Se especifica el consumo de agua por habitante es la dotación neta que se establece en el RAS 140 Litros por habitantes al día, obteniendo demanda de caudal en 83.73 L/s	Se ajusta a lo requerido
2.2.3.	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	X		$Q=83.73L/s = 301.43m^3/h = 7234.27 m^3/día$	Se ajusta a lo requerido



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2450
14 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, CON NIT N°891.780.056-0 PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LA ESTACIÓN PRINCIPAL PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

				$V_{\text{anual}} = 7234.27 \text{ m}^3/\text{día} \times 365 \text{ días} = 2640509.28 \text{ m}^3/\text{año}$ Por tanto, el volumen anual disponible para el sistema de acueducto de la cabecera municipal de Santa Ana es de 2640509.28 metros cúbicos ($\text{m}^3/\text{año}$).	
2.2.4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		Describen el uso de un sistema de medición de caudal, el cual será instalado al momento de construir el sistema de captación.	Se ajusta a lo requerido
2.2.5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad.	X		El balance de agua indica que el sistema proyectado para la cabecera municipal presenta un equilibrio hídrico positivo, dado que el caudal de diseño (83.73 L/s) es suficiente para cubrir la demanda total estimada y las pérdidas operativas del sistema. El volumen útil neto disponible (2640509.28 $\text{m}^3/\text{año}$) garantiza el abastecimiento de los 32295 habitantes proyectados, permite una reserva adicional para el crecimiento poblacional y las variaciones	Se ajusta a lo requerido



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2 450

14 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, CON NIT N°891.780.056-0 PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LA ESTACIÓN PRINCIPAL PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

				estacionales de consumo. No obstante, para mantener este equilibrio a largo plazo, se recomienda implementar medidas de: • Control de fugas y pérdidas en redes. • Medición y monitoreo permanente de caudales. • Promoción del uso eficiente y ahorro del agua. • Aprovechamiento de aguas lluvias y tecnologías de bajo consumo. Estos resultados permiten identificar la necesidad de fortalecer las acciones de control de fugas, medición precisa del caudal, mantenimiento de redes y concientización del consumo responsable, de manera que se garantice la sostenibilidad del sistema y el cumplimiento de las metas del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).	
3.	Objetivo.				
3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y	X		Se define un objetivo general y 6 objetivos	Se ajusta a lo requerido



1700-37

RESOLUCION N°

2450

FECHA:

14 ABO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, CON NIT N°891.780.056-0 PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LA ESTACIÓN PRINCIPAL PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

	las particularidades de cada proyecto, obra o actividad			específicos del PUEAA formulado.	
4.	Plan de Acción				
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.	X		El plan de acción se definió en 7 programas los cuales cuentan con sus metas, responsables y plazos para su implementación.	Se ajusta a lo requerido.
4.2.	Inclusión de metas e indicadores de UEAA				
	Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA.	X		Se definen las metas e indicadores para los 7 programas establecidos para UEAA, lo cual permitirá realizar un seguimiento más claro a dicho plan.	Se ajusta a lo requerido.
4.3	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA				
	En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.			NO APLICA	

El resultado de la evaluación del contenido del Plan allegado por la Alcaldía Municipal de Santa Ana, señala que el PUEAA presentado es una herramienta de gestión ambiental que garantiza la conservación y manejo integral del recurso hídrico, para garantizar la sostenibilidad para las futuras generaciones, por tanto, SE APRUEBA.

4. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Según los documentos aportados por el Municipio de Santa Ana para la obtención del permiso de concesión de aguas subterráneas del pozo Estación principal, se evidencia que la cabecera municipal de Santa Ana cuenta con un sistema de acueducto que consta de tres pozos subterráneos, dos tanques de almacenamiento y redes de distribución. El Municipio cuenta con



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2 450 45

14 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, CON NIT N°891.780.056-0 PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LA ESTACIÓN PRINCIPAL PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

un Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado aprobado por el Ministerio de Vivienda, en el cual se realizó un diagnóstico de la situación actual del acueducto, así como las obras necesarias para su optimización, dentro de la cual se encuentran memorias de cálculo, presupuestos, aspectos, entre otros.

Los documentos para la solicitud de concesión corresponden al pozo Estación principal, el cual fue construido en el año 1993, cuenta con una profundidad total de 50 m y tiene instalada una bomba sumergible tipo lapicero de 30 Hp, con la cual se extrae un caudal aproximado de 14.7 L/s, y que como resultado de la prueba de bombeo el pozo puede producir un caudal de 50.7 L/s con factor de seguridad de 0.7, evidenciándose que el caudal solicitado de 23 L/s no afectaría las condiciones del recurso hídrico subterráneo.

5. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Que, según las observaciones realizadas en el pozo subterráneo denominado Estación principal de la cabecera municipal de Santa Ana, para el proyecto de construcción y operación del acueducto municipal, realizada el día 04 de agosto del 2026, y la evaluación de la información presentada mediante radicado No. R202655004076 del 05 de mayo de 2026, se conceptúa lo siguiente:

Se considera pertinente otorgar la concesión de aguas subterráneas para el pozo Estación principal, georreferenciado sobre las coordenadas 9°19'47.98"N 74°33'57.38"W, en el caudal solicitado de 23 l/s para consumo humano y abastecimiento doméstico, para el abastecimiento del acueducto de la cabecera municipal de Santa Ana, Magdalena, por un término de diez (10) años.

Que el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado cumple con los términos de referencia establecidos en la Resolución No. 1257 de 2018, por lo cual se recomienda aprobar su contenido en cuanto a los programas y actividades propuestas para ejecutar en el horizonte de otorgamiento de la concesión.

Que el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado cumple con los términos de referencia establecidos en la Resolución No. 1257 de 2018, por lo cual se recomienda aprobar su contenido en cuanto a los programas y actividades propuestas para ejecutar en el horizonte de otorgamiento de la concesión.”

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.



1700-37

RESOLUCION N° 2450

FECHA: 14 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, CON NIT N°891.780.056-0 PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LA ESTACIÓN PRINCIPAL PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. Riego y silvicultura;*
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. Uso industrial;*
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. Explotación petrolera;*
- h. Inyección para generación geotérmica;*
- í. Generación hidroeléctrica;*
- j. Generación cinética directa;*
- k. Flotación de maderas;*
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. Acuicultura y pesca;*
- n. Recreación y deportes;*
- o. Usos medicinales, y*
- p. Otros usos similares.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que *el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de



1700-37

RESOLUCION N° 2 450

FECHA:

14 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, CON NIT N°891.780.056-0 PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LA ESTACIÓN PRINCIPAL PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala “*Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...*”

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976.

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez y limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que teniendo en cuenta los documentos aportados por el petitionario y el concepto técnico favorable No. 20260557, citado líneas arriba de conformidad al Decreto 1076 de 2015 es viable otorgar la CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS solicitada.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, con Nit. No. 891.780.056-0, representada por ANIBAL JOSÉ LOPEZ LOPEZ,



1700-37

RESOLUCION N° 2450

FECHA: 14 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, CON NIT N°891.780.056-0 PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LA ESTACIÓN PRINCIPAL PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

identificado con cédula de ciudadanía No. 81.715.456 proveniente de un pozo ubicado en la Estación Principal sobre las coordenadas geográficas 9°19'47.98"N- 74°33'57.38"W, en caudal de 23 lps, para consumo humano y abastecimiento doméstico del Acueducto de la cabecera municipal, de acuerdo con las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las metas establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para lo cual se deberá tener a disposición los soportes correspondientes en las visitas de control y seguimiento que esta corporación realice.
2. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
3. Prueba de bombeo cada dos años. Los resultados correspondientes deberán ser registrados y entregados a CORPAMAG para que sean incluidos en el expediente respectivo.

Ejecutar las pruebas de bombeo a caudal constante (caudal de explotación esperado o de diseño) y reportar los resultados a CORPAMAG con un plazo máximo de 8 meses, siguiendo las pautas establecidas en la NTC-5539, de manera tal que se alcancen las condiciones de equilibrio (estabilidad en el nivel de bombeo). Adicionalmente, es conveniente hacer la gráfica y analizar los resultados en el campo, de forma simultánea a la realización de la prueba, de esta manera se evita prolongar innecesariamente la prueba o finalizarla antes de tiempo. Si no es posible alcanzar un nivel estable, la prueba no se finalizará sino hasta que se observe una tendencia clara a un nivel de bombeo consistente y se registra el fracaso en alcanzar el equilibrio.

Durante la prueba de bombeo, se deberá tomar datos de caudal y registrar tanto los niveles de abatimiento como los de recuperación una vez parado el mismo. Teniendo en cuenta que las primeras horas las variaciones de los niveles son mayores, tanto en el bombeo como en la recuperación, las mediciones se deberán realizar en intervalos cortos, aumentándose conforme avanza el bombeo. Se propone por ejemplo frecuencias de 0,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,14,16,18,20,25,30,40,50,60,75,90,105,120,150 y 180 minutos y posteriormente cada hora.



1700-37

RESOLUCION N°

2 450

FECHA:

14 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, CON NIT N°891.780.056-0 PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LA ESTACIÓN PRINCIPAL PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

La recuperación deberá medirse hasta alcanzar el nivel estático del pozo o a por lo menos 90% del abatimiento total.

4. Instalar en un término de 30 días un sistema de medición para las aguas captadas y poder llevar el registro de lectura caudal (l/s), volumen (m³ /día), (m³ /mensual) utilizados para realizar el cobro de la Tasa de Uso de Agua (TUA), el cual debe ser avalado por esta corporación.
5. Es responsabilidad de los usuarios del agua subterránea, revisar la calibración del medidor instalado en el pozo por lo menos una vez al año y repararlo o cambiarlo cuando sea necesario.
6. Se deberán establecer los controles para llevar un registro de operación del pozo, donde se indique la fecha, horas de operación diarias, el caudal o el volumen de agua extraído, dicha información será consignada en formatos debidamente diseñados para ello o en aquellos que la corporación defina.
7. No podrá realizarse la captación de un volumen de agua mayor al otorgado.
8. Se deberán realizar monitoreo fisicoquímicos y microbiológicos de las aguas captadas en el primer año de vigencia de la concesión, y luego cada dos años; en cada muestreo deberán tomarse como mínimo los siguientes parámetros: pH, temperatura, conductividad eléctrica, turbiedad, calcio, magnesio, sodio, potasio, amonio, alcalinidad total, dureza cálcica y total, cloruros, carbono orgánico total, sulfatos, fluoruros, nitratos, nitritos, fosfatos, hierro, Coliformes fecales y totales. El estudio deberá realizarse a través de un laboratorio acreditado por el IDEAM. Los resultados deberán ser entregados a CORPAMAG.
9. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o re-perforación para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecidas por la ley.
10. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua (TUA) y Control y Seguimiento.
11. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, y distribución del recurso hídrico.



1700-37

RESOLUCION N° 2 4 5 0

FECHA: 14 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, CON NIT N°891.780.056-0 PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LA ESTACIÓN PRINCIPAL PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

12. En caso de requerir la modificación de las condiciones que fija la presente resolución, el concesionario deberá solicitar previamente la autorización correspondiente.
13. Al momento de renovar el permiso de concesión deberá hacerlo seis (6) meses antes del término de vencimiento del permiso para lo cual deberá presentar una prueba de bombeo que se haya realizado en un periodo inferior a los seis meses de anterioridad,

PARAGRAFO: las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo serán revisadas a través de visita de control y seguimiento y el incumplimiento de estas puede generar la revocación del respectivo permiso; la información soporte de las mismas deberá ser entregada de forma magnética a través de los canales institucionales de la corporación.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Díez (10) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.



1700-37

RESOLUCION N° 2 450

FECHA: 14 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, CON NIT N°891.780.056-0 PROVENIENTE DE UN POZO LOCALIZADO EN LA ESTACIÓN PRINCIPAL PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y USO DOMÉSTICO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA)”.

7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: La ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SÉPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al PROCURADOR 13 JUDICIAL II PARA ASUNTOS AMBIENTALES MINERO ENERGETICOS Y AGRARIOS SANTA MARTA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor ANIBAL JOSE LOPEZ LOPEZ y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Elaboro Maria Jose Villamizar Contratista SGA
Revisó: Maricruz Ferrer Coordinadora SGA
Vo. Bo. Gustavo Pertuz Valdes – Subdirector De Gestión Ambiental
Expediente No. 6839

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 2450 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Mar 18/08/2026 14:12

Para alcaldia@santaana-magdalena.gov.co <alcaldia@santaana-magdalena.gov.co>

 1 archivo adjunto (14 MB)

Resolución N° 2450 de 2026.pdf;

Señor (a)

ANIBAL JOSE LOPEZ LOPEZ

ALCALDE MUNICIPIO DE SANTA ANA

Ref.: **Notificación Resolución N° 2450** de fecha 14/08/2026. Expediente: 6839.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Otorga una Concesión de Aguas Subterráneas en beneficio del abastecimiento del acueducto municipal de Santa Ana”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202655004076 de fecha 05/05/2026

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co